

Resultando que, detectadas estas anomalías por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, dieron traslado del expediente de esta alumna en 24 de enero de 1984, a la Sección de Verificación y Control;

Resultando que, doña Yolanda Isla Aznar, había cobrado ya las 28.000 pesetas que se le habían concedido en concepto de ayuda de desplazamiento y libros y, habiendo verificado la alteración de la credencial de becario y la certificación académica, la Sección de Verificación y Control, procedió a la apertura de expediente de revocación de ayuda en 22 de febrero de 1984;

Resultando que, con fecha 2 de marzo de 1984, le fue notificado el pliego de cargos, donde se le imputaba la alteración de la certificación académica personal, así como la de la credencial de becario, no contestó al mismo, absteniéndose de hacer uso de los derechos que le confiere la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1957, en su artículo 91.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio); Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) por el que se regula el sistema de ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) por la que se regula el régimen general de ayudas al estudio, en los niveles no universitarios, para el curso académico 1983/84;

Considerando que han sido probados y admitidos para la solicitante los cargos expuestos, al no contestar al pliego de cargos;

Considerando que, dicha falsificación vulnera lo establecido en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1982, mencionada anteriormente, que en su artículo 33.1 dice: «Los alumnos becarios perderán en cualquier momento, los beneficios concedidos, previa la apertura del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

1.º Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud de ayuda o consignado datos que induzcan a error a las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, o no cumplimenten los requisitos del artículo 30 al hacer efectiva la credencial recibida,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar la ayuda al estudio concedida a doña Yolanda Isla Aznar para el curso 1983/84 y, en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar a la que pertenece, la obligación de devolver la cantidad percibida (28.000 pesetas), para el curso 1983/84, que deberá ser ingresada en la cuenta corriente número 428, abierta en el Banco de España, en Madrid, a nombre del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (INAPE), justificando dicho ingreso con la oportuna documentación, que deberá ser remitida a la Sección de Verificación y Control, en los Servicios Centrales del Instituto (calle Torrelaguna, 58, Madrid-27).

Segundo.—El ingreso de las 28.000 pesetas, a que se refiere el punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en el punto 11 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983, deberá ser efectuado en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de la recepción de la notificación de la presente resolución. No obstante, los interesados podrán solicitar del INAPE que dicho ingreso se fraccione en tres plazos de 10.000, 9.000 y 9.000 pesetas, respectivamente, a ingresar en la expresada cuenta en los plazos de tres, ocho y doce meses, contados desde la fecha expresada. De no solicitar expresamente el fraccionamiento, ni efectuar el ingreso de la totalidad en el plazo de tres meses señalados, le será exigida la devolución de las pesetas 28.000 por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) en el título VIII párrafo tercero.

Cuarto.—Poner la presente resolución en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Arguñosa, 43, Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Sr. Secretario general del INAPE.

20446

RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas de la Inspección de Educación Básica del Estado y de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB, debidamente informadas por la Unidad Técnica y División de Planificación;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar.

Esta Dirección Provincial ha dispuesto modificar los siguientes Centros:

#### Provincia de Zamora

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Código del Centro: 49005416. Denominación del Centro: Colegio Público de Prácticas «Nuestra Señora de la Concha». Domicilio: Fray Toribio de Motolimia, 1. Régimen de provisión: Especial. Transformaciones: Ocho unidades de niñas de EGB de régimen especial en ocho unidades mixtas de EGB de régimen especial. Composición resultante: Ocho unidades mixtas de EGB, una unidad de Párvulos, una Dirección sin curso y una Profesora diplomada en Educación Física de régimen especial.

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Código del Centro: 49005404. Denominación del Centro: Colegio Público de Prácticas «San Fernando». Domicilio: Ronda de San Torcuato, 4. Régimen de provisión: Especial. Transformaciones: Ocho unidades de niños de EGB de régimen especial en ocho unidades mixtas de EGB de régimen especial. Composición resultante: Ocho unidades mixtas de EGB, dos unidades de párvulos, una Dirección sin curso, un Profesor diplomado en Educación Física de régimen especial.

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Código del Centro: 49006585. Denominación del Centro: Colegio Público «José Galera Moreno». Domicilio: Calle Arapiles, sin número. Régimen de provisión: Ordinario. Creaciones: Una unidad mixta de Educación Especial. Composición resultante: Ocho unidades mixtas de EGB una unidad mixta de Educación Especial y una Dirección con curso.

Municipio: Burganes de Valverde. Localidad: Burganes de Valverde. Código del Centro: 49006228. Denominación del Centro: «Colegio Público Comarcas». Domicilio: Burganes de Valverde. Régimen de provisión: Ordinario. Creaciones: Una unidad mixta de Educación Especial. Composición resultante: Ocho unidades mixtas de EGB, una de párvulos, una unidad mixta de Educación Especial y una Dirección con curso.

Zamora, 7 de junio de 1984.—El Director provincial, Gerardo Sancho Pascual.

## MINISTERIO DE TRABAJO. Y SEGURIDAD SOCIAL

20447

RESOLUCION de 8 de agosto de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la «Empresa Nacional de Artesanía, S. A.», y su personal.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito interprovincial, para la «Empresa Nacional de Artesanía, Sociedad Anónima», suscrito el día 27 de abril de 1984 por la Comisión negociadora del mismo, con entrada en este Centro directivo el día 11 de mayo último y completada su documentación en esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90., 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión negociadora y con la advertencia a la misma de que la «Empresa Nacional de Artesanía, S. A.», se halla incluida en el ámbito subjetivo del artículo segundo de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, advertencia esta de la que se deja constancia en el correspondiente asiento de registro.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de agosto de 1984.—El Director general, P. D. (Orden de 20 de abril de 1983, el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena.